CONTRATO Nº 314
DE LOCACION DE INMUEBLE ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ALTO PARANA Y SUZANNE WIHIBI.

En Ciudad del Este, Departamento del Alto Paraná a los 16 días del mes de Diciembre del año 2014, se reúnen, por una parte en concepto de Locatario y en representación de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, con domicilio en la Avda. Bernardino Caballero 701 esquina Cerro León, República del Paraguay, representada para este acto por el **Abog. MIGUEL OTAZO MARTINEZ,** en su carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, según el Acta Nº 9 de Presidencia de fecha 10/12/2013, con cedula de identidad paraguaya Nº 226.290, y conforme a la Resolución de adjudicación de llamado de Locación, del Consejo de Administración Nº 656 de fecha 10 de DICIEMBRE de 2014, denominado en adelante EL LOCATARIO, y por la otra, la **Señora SUZANNE WIHIBI, naturalizada paraguaya,** Cédula de Identidad Nº 3.394.935, **quien en adelante representa a sus poderdante, LILI WIHBI (C.I Nº 3.394.936),Y NORMA WIHBI (C.I. Nº 3.394.937), según Poder Especial,** para representarlas en este acto, con domicilio en el PARANA COUNTRY CLUB, MANZA Nº 8 LOTE Nº 10 en la calle KUARAHY NORTE de la Ciudad del Hernandarias República del Paraguay, denominada en adelante **LOCADORA,** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

LA LOCADORA da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en el Barrio Boqueron de Ciudad del Este, individualizado como lote **Nº 28,** Cta. Cte. Catastral Nº **26-0466-41, Superficie 644 m2,** para asiento del **Juzgado de la Niñez y de la Adolescencia, y otras Oficinas Técnica.**----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico Nº 250 **"Adquisición y Locación de Inmuebles."** , incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2014 y sujeto a la aprobación presupuestaria del 2015 y 2016, PAC Nº 282168----------

Suzanne Wihbi

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

TERCERA:

El precio de la locación se fija en la suma de: Guaraníes NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL, a ser abonado en el 2014 (GUARANIES 9.500.000), para el 2015 el monto total por 12 meses será de Guaraníes DOSCIENTOS CUATRO MILLONES (GUARANIES 204.000.000), y para el 2016 el monto total a abonar será de Guaraníes CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES (Gs. 119.000.000)

El monto mensual del presente contrato es de **Gs. 17.000.000** (Guaraníes Diez y siete millones) con IVA incluido para la Cta. Cte. Ctral Nº **26-0466-05, por el periodo de 20 meses de locación, y el monto total a ser abonado es de Gs. 332.500.000(Gs TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL)**

El pago se realizará en la Cuenta Corriente Nº 0000000001976486 del Banco REGIONAL S.A. debiendo para el efecto presentar la Factura Crédito ante la Oficina Administrativa desde el 1er. día hábil hasta el 5to. Día hábil de cada mes, para el pago oportuno de la obligación contraída, ***deslindando a esta institución de toda responsabilidad por la falta de pago dentro del plazo establecido.***----------

CUARTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 20 meses a partir del 01 de diciembre del 2014 hasta *el 31 de Julio del 2016 que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*----------

QUINTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

SEXTA:

LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) LA LOCADORA podrá solicitar la terminación del presente contrato, con la condición de notificar la terminación del mismo con sesenta días de anticipación.

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica se realizara del **Nº de N.I.R. 2540889.01** Por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

e) El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la LOCADORA, con la condición de notificar la terminación de la locación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

SEPTIMA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa de la LOCADORA.----------

OCTAVA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito a la LOCADORA. Los costos que eroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si la LOCADORA se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa d LA l LOCADORA; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio de LA LOCADORA, sin obligación de la misma de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similar que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho a LA LOCADORA para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

DECIMA PRIMERA:

EL LOCATARIO efectuará un reajuste del canon del presente contrato a solicitud de la LOCADORA, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, conforme a lo dispuesto en el Art. 46º REAJUSTE DE CANON EN CONTRATOS CON PARTICULARES de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

DECIMA SEGUNDA:
En caso de discrepancia entre las partes que no pueda resolverse mediante conversaciones directas, como efecto del presente contrato, se recurrirá a los Tribunales de la República estableciéndose competente el de Ciudad del Este.----------

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 16 días del mes de DICIEMBRE del año 2014--

SUZANNE WIHIBI
C.I. Nº 3.394935

LOCADORA

MIGUEL OTAZO M.
Pte. VI-Circunscripción Judicial
ALTO PARANA

LOCATARIO

Abog. Miguel T. Otazo Martínez
Presidente
VI Circunscripción Judicial

PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA Nº 01

DEL CONTRATO Nº 314 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 ,"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE", ADJUDICADO POR RESOLUCION Nº 656 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Y LA SRA. SUZANNE WIHIBI .

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº **198/2015,** de fecha 09 Junio de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial en la cual ***RESUELVE:*** *Art. 2º: APROBAR, la modificación del Contrato de Locación Nº 314 suscripto con la SRA. SUZANNE WIHIBI, en las clausulas CUARTA Y SEXTA quedando redactada de la siguiente manera:*

CLAUSULA CUARTA:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 20 meses a partir del 1º de Enero de 2015 hasta el 15 de agosto de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/2003.

CLAUSULA SEXTA:

LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

f) LA LOCADORA podrá solicitar la terminación del presente contrato, con la condición de notificar la terminación del mismo con sesenta días de anticipación

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica se realizara delos siguientes **NIS: 2821689, 2821690, 2821691, 2821693, 2821699.** Por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

e) El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la LOCADORA, con la condición de notificar la terminación de la locación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

En fe de la cual, la VI Circunscripción Judicial y la LOCADORA, actuando ambas por intermedio de sus respectivos representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda, constituida por (2) dos páginas, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, Capital del X Departamento de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Junio de 2015.----------

LOCADORA
SUZANNE WIHIBI
CI Nº 3.394.935

LOCATARIO
Abog. OSCAR D. ALFONZO
PRESIDENTE DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA.

PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

ADENDA Nº 01

DEL CONTRATO Nº 314 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 ,"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE", ADJUDICADO POR RESOLUCION Nº 656 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL Y LA SRA. SUZANNE WIHIBI .

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución Nº **198/2015**, de fecha 09 Junio de 2015, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial en la cual ***RESUELVE:*** *Art. 2º: APROBAR, la modificación del Contrato de Locación Nº 314 suscripto con la SRA. SUZANNE WIHIBI, en las clausulas CUARTA Y SEXTA quedando redactada de la siguiente manera:*

CLAUSULA CUARTA:

El presente Contrato tendrá una vigencia de 20 meses a partir del 1º de Enero de 2015 hasta el 15 de agosto de 2016, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/2003.

CLAUSULA SEXTA:

LA LOCADORA se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.
f) LA LOCADORA podrá solicitar la terminación del presente contrato, con la condición de notificar la terminación del mismo con sesenta días de anticipación

EL LOCATARIO se obliga a:

a) El pago de los servicios de: provisión de energía eléctrica se realizara delos siguientes **NIS: 2821689, 2821690, 2821691, 2821693, 2821699.** Por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble arrendado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble arrendado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió.

e) El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de la LOCADORA, con la condición de notificar la terminación de la locación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

En fe de la cual, la VI Circunscripción Judicial y la LOCADORA, actuando ambas por intermedio de sus respectivos representantes, debidamente autorizados firman la presente Adenda, constituida por (2) dos páginas, en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, Capital del X Departamento de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Junio de 2015.----------

LOCADORA
SUZANNE WIHIBI
CI Nº 3.394.935

LOCATARIO
Abog. OSCAR D. ALFONZO
PRESIDENTE DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA.